



XXIII CONVENIO COLECTIVO DE LA VID.

CODIGO DEL CONVENIO: 11000645011981.

ACTA DE COMISIÓN MIXTA DEL XXIII CONVENIO COLECTIVO DE LA VID.

En Jerez de la Frontera, a 9 de febrero de 2011 se reúnen los miembros de la Comisión Mixta, cuyos nombres al margen se relacionan, representantes de la Federación de Bodegas de Jerez (FEDEJEREZ) y las centrales sindicales CCOO y UGT, al objeto de proceder a debatir el siguiente Orden del Día:

1. Revisión salarial de los años 2009 y 2010.
2. Ruegos y preguntas.

ASISTENTES:

Por FEDEJEREZ: Jaime Fernández Sánchez

Por CCOO: José María Pérez Román, Francisco Arellano Ruiz, José Vicente Terrada León, Rafael Castellano Sánchez

Asesor: José Manuel Sánchez Lara

Por UGT: Ángel Sánchez Martínez, Manuel Verdugo Blanca, Gael Barrowman Watson

Asesor: Diego León Terrío

Abierta la sesión, y entrando en el Primer punto del Orden del Día, ambas partes conscientes de la tardanza que aún puede tener la resolución del Conflicto Colectivo sobre incremento de salarios del año 2009, pendiente del pronunciamiento del Tribunal Supremo, y con el ánimo de no agravar más la situación han convenido aprobar con carácter PROVISIONAL unas tablas de salarios del año 2009 y otra de salarios del año 2010, sin que esto signifique un cambio de las posiciones jurídicas defendidas por cada parte en el litigio.

Estas tablas que hoy aprobamos, son el resultado de aplicar a las bases revisadas del 2008 un 1,4%, lo que definiría el SALARIO PROVISIONAL DEL 2009. y al resultante un 3,6% lo que definiría el SALARIO PROVISIONAL DEL 2010.

Las tablas serán de aplicación obligada para todas las empresas afectadas por el Convenio Colectivo desde el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año, y el pago de atrasos correspondiente, en cada empresa, dependiendo de si ha aplicado algún incremento o no, y la cuantía del mismo; se realizaría, en la medida de lo posible en el mes de febrero de 2011.





Una vez resuelva el Tribunal Supremo sobre los salarios del 2009, las partes se reunirán para aprobar las tablas definitivas que pudieran corresponder del 2009 y del 2010, de conformidad con lo que resuelva el TS.

Se acuerda la remisión de la presente acta a la autoridad laboral para su publicación en el boletín oficial de la provincia, adjuntando las tablas salariales provisionales tanto del año 2009 (ANEXO Nº 1) como del año 2010 (ANEXO Nº 2).

Y no habiendo más asuntos que tratar, dejando el Segundo punto del Orden del Día, sin desarrollo, se levanta la sesión y de ella la presenta acta, que, una vez leída, es encontrada conforme por lo que se procede a su firma por los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.

